

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de remanentes, mediante oficio enviado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga V. Se deja constancia de que no existe otra solicitud en este sentido. Sírvasse proveer.

Palmira V, 12 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.821
PALMIRA (V), DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2019-00124-00**

En atención a la solicitud de remanentes solicitada por el Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Buga V, mediante oficio No.0639 de 28 de junio de 2021, como quiera que no existe escrito alguno de igual sentido, el Despacho lo considera procedente. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1- TÉNGASE por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida **No. 2018-00097-00**, que adelanta Cooperativa de Ahorro y Crédito "Coprocenva", en contra de la señora Gilma Castrillón, el cual cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Buga V, **por cuanto no existe otra solicitud en este sentido**. Conforme con lo previsto en el inciso 3º del artículo 466 del C.G.P. Infórmese lo aquí dispuesto al señor juez que libró el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario